

San Salvador, 25 de septiembre de 2024 Despacho Ministerial Asunto: Autorización para gestionar la Emisión y Colocación de Títulos Valores de Crédito según Decreto Legislativo N° 608

## HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"N° 2067 San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo Nº 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en Diario Oficial Nº 63, Tomo Nº 426 de la misma fecha, reformado mediante Decreto Legislativo Nº 73 del 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial Nº 119, Tomo Nº 431 de fecha 23 de junio de 2021, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), por medio de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional.
- II. Que, mediante Decreto Legislativo N° 805 del 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 257, Tomo N° 429, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2021 y que incluve como financiamiento complementario el monto de UN **CUATROCIENTOS** DOCE **MILLONES NOVECIENTOS** QUINCE CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US\$1,412,915,480.00), provenientes de distintas fuentes financiamiento; advirtiendo de este Decreto, la necesidad de disponer oportunamente de recursos para atender urgentes e ineludibles obligaciones provenientes de la ejecución presupuestaria.
- III. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en Diario Oficial N° 63, Tomo N°426 de la misma fecha, se emitieron varios acuerdos ejecutivos que autorizaron colocar Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo (CETES), de los cuales, a la fecha se adeuda en ese concepto la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$260,814,000.00).







## MINISTERIO DE HACIENDA

- IV. Que, según el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 608, para cancelar efectivamente las emisiones de CETES y cualquier otro Crédito Puente, es necesario autorizar y materializar la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de Largo Plazo.
- V. Que, de conformidad al Art. 3 Literal b) del Decreto Legislativo N° 608, el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito que resultaren adjudicados estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. En lo que respecta a la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula para el caso la legislación pertinente.
- VI. Que, según lo establecido en el Art. 10 del Decreto Legislativo Nº 608, el Ministerio de Hacienda está autorizado a cancelar cualquier tipo de costos que se deriven de la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de la contratación de empréstitos o de la combinación de ambas modalidades de financiamiento.

## POR TANTO,

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo N° 426 de la misma fecha, reformado mediante Decreto Legislativo N° 73 del 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 de fecha 23 de junio de 2021.

## ACUERDA:

- 1. Autorizar la realización de gestiones para la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional, bajo condiciones favorables a la República, hasta por un monto de SETENTA Y DOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000,000.00), a plazo de 2 años.
- 2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito en el mercado nacional.
- 3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.
- 4. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito, bajo los elementos de perfil siguientes:







# MINISTERIO DE HACIENDA

US\$72,000,000.00  BONOS.  Se anunciarán previamente.  Pública o Privada.	
Se anunciarán previamente.	
Pública o Privada.	
1	
8.50 % anual.	
T + 0	42
De 2 años plazo, de conformio del Decreto N° 608 de fecha 26 publicado en el Diario Oficial de la misma fecha.	6 de marzo de 2020,
Bancos del Sistema Financie Nacionales.	ero e Inversionistas
Semestral, de acuerdo a la prác los BONOS emitidos por la Repu	
Al vencimiento mediante único	pago.
	FIG. 19
contribuciones. La ganancia de c compra-venta de estos Títulos Va tratamiento tributario que al	valor nominal y los res de Crédito estarán impuestos, tasas y apital obtenida por la alores, estará sujeta al respecto estipule la
Desmaterializados con inscripc Depósito de Valores (CEDEVAL), ne Valores.	ión en Central de
	8.50 % anual.  T + 0  De 2 años plazo, de conformi del Decreto N° 608 de fecha 2 publicado en el Diario Oficial de la misma fecha.  Bancos del Sistema Financia Nacionales.  Semestral, de acuerdo a la práctos BONOS emitidos por la Republicado en el DL N° 608.  Art. 3 literal c) del DL N° 608.  De acuerdo al Art. 3 literal b) de N° 608, que establece que el rendimientos de los Títulos Valor exentos de toda clase de contribuciones. La ganancia de compra-venta de estos Títulos Valor de legislación salvadoreña correspon Desmaterializados con inscripco Depósito de Valores (CEDEVAL), ne

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda (f) "J.R.P.")

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Luis Enrique Sánchez Castro Viceministro de Hacienda Encargado del Despacho





I Net